

## RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2025-029

### PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

#### COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mgs. Carolina Luna, en calidad de Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

#### CONSIDERANDO

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;
- Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República

del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibidem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*; es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”* (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de*

*ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año** e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.” (Énfasis agregado);*

- Que, con Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;
- Que, mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2025-0001 de 6 de enero de 2025, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información comunicó a la Coordinadora Nacional de Planificación, lo siguiente: “(...) *Se remita las actividades priorizadas y desfinanciadas anuales y plurianuales en la matriz establecida por el MEF para realizar el requerimiento y seguimiento a un incremento presupuestario (...)*”.
- Que, el Plan Anual de Contratación PAC 2025, fue elaborado de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2025, proporcionado por la Coordinación Nacional de Planificación, mismo que fue aprobado por el señor Procurador General del Estado mediante memorando Nro. PGE-CNP-2025-0004, de 09 de enero de 2025;
- Que, con Resolución Nro. PGE-CNAFYTI-2025-004, de 15 de enero de 2025, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el ejercicio fiscal 2025;
- Que, mediante memorando No. PGE-DNTI-2025-0034 con fecha 20 de febrero de 2025 la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información solicitó a la Coordinación Nacional Planificación se realice la respectiva reforma al POA con la finalidad de financiar la contratación del servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final, así como las horas de soporte; esto debido a que la PGE por la delicadeza de sus funciones, necesita contar con la herramienta de protección del correo electrónico y sus horas de soporte que permita disponer de un correcto y oportuno servicio de asistencia técnica que minimice los tiempos en la solución de incidentes del servicio durante la ejecución de su contrato;
- Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2025-0040 de 21 de febrero de 2025 la Coordinadora Nacional de Planificación, informó a la Coordinadora Nacional

Administrativa y Financiera y de Tecnologías de la Información, que realizó la reforma al Plan Operativo Anual 2025 con base a: “(...) *la solicitud y justificaciones presentadas por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, para el financiamiento la actividad del servicio de protección de correo electrónico y horas de soporte, actividades necesarias para las gestiones y operatividad institucional, por tanto se da paso a los movimientos requeridos a partir de la identificación de disponibilidades*”; y conforme al Informe Técnico No. 008 del 21 de febrero de 2025;

Que, con Certificación POA No. SCP-PGE-DNTI-0224 de fecha 21 de febrero de 2025, la Coordinación Nacional de Planificación certificó que el “*Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final*” consta en el POA vigente, por el valor de USD 53.000,00 incluido IVA;

Que, mediante certificado POA No. SCP-PGE-DNTI-0225 de 21 de febrero de 2025, la Coordinación Nacional de Planificación, certificó que la contratación del “*Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final*” correspondiente a las horas de soporte, consta en el POA 2025 vigente;

Que, con memorando No. PGE-DNTI-2025-0055 de 02 de abril de 2025 la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, solicitó a la Coordinación Nacional de Planificación se gestione la reforma al POA para la contratación del “*Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final*”; toda vez que, la DNTI ha realizado el estudio de mercado, y determina la necesidad de requerir recursos adicionales en función al valor reflejado en dicho estudio;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2025-0073 de 07 de abril de 2025, la Coordinadora Nacional de Planificación, informó a la Coordinadora Nacional Administrativa y Financiera y de Tecnologías de la Información, que realizó la reforma al Plan Operativo Anual 2025 No. 012, conforme el Informe Técnico No. 012 de 07 de abril de 2025, y con base a la “(...) *solicitud y justificaciones presentadas por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información para el financiamiento del Servicio de protección de correo cliente final en función al valor resultante del estudio de mercado, se realizan los movimientos de recursos a partir de la identificación de saldos que fueron revisados con las distintas unidades en reuniones de seguimiento de la ejecución presupuestaria en el mes de marzo*”;

Que, con certificado No. SCP-PGE-DNTI-0257 de 07 de abril de 2025, la Coordinación Nacional de Planificación, certificó que la contratación del “*Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final*”, consta en el POA 2025 vigente;

Que, mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2025-0065 de 10 de abril de 2025, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información remitió a la Coordinadora Nacional de Planificación el Comprobante de Modificación Presupuestaria:

*“Intra I No. 41, afectando el Grupo de Gasto 53 Bienes y Servicios de Consumo, registrado en la EOD Planta Central, consolidado y validado a nivel de UDAF para el financiamiento de Plurianual 2025- 2026: Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final”;*

Que, según consta en el memorando No. PGE-DNTI-2025-0060 de 11 de abril de 2025, el Director Nacional de Tecnologías de la Información, solicitó a la Directora Nacional Administrativa, gestionar la autorización para la contratación del *“Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final”*; para tal efecto, adjuntó los Términos de referencia, Informe de Necesidad, Presupuesto Referencial y demás documentos para la referida contratación. Mediante trámite No. 48650-CODIX, la Directora Nacional Administrativa autorizó la contratación solicitada;

Que, con memorando Nos. PGE-DNA-2025-0582 y PGE-DNA-2025-0586 de 20 y 21 de abril de 2025, la Directora Nacional Administrativa solicitó a la Directora Nacional Financiera, certificar la disponibilidad presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas de la para cubrir las obligaciones derivadas de la referida contratación, por el valor de USD 50.597,70 (Cincuenta mil quinientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América con 70/100), más IVA, por el plazo de 375 días conforme lo establecido en el numeral 7 de los Términos de Referencia;

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en los ítems Nos. 530105 “Telecomunicaciones”, 530701 “Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos:”, conforme consta en las certificaciones presupuestarias Nos. 328-329; y, certificaciones plurianuales Nos. 1118- 1119 de 22 de abril de 2025, suscritas por la Directora Nacional Financiera;

Que, con memorando No. PGE-DNTI-2025-0065 de 23 de abril de 2025 el Director Nacional de Tecnologías de la Información, solicitó a la Directora Nacional Administrativa, realizar la gestión para la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025, a fin de que se modifique el valor inicial del *“Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final”*, y sus hora de soporte; considerando que: *“(…) El servicio detallado en este documento, fueron contemplados en el PAC inicial, sin embargo al realizar el Estudio de mercado se determinó que existe un incremento en el valor del servicio y un valor inferior en las horas de soporte”*; y solicitó que se consolide las partidas presupuestarias para construir un solo procedimiento de contratación mediante Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante memorando No. PGE-DNA-SA-2025-0008, de 24 de abril 2025, la Subdirectora Administrativa, remitió la matriz de la segunda reforma al PAC 2025;

Que, con memorando No. PGE-DNA-2025-0628 de 25 de abril 2025, la Directora Nacional Administrativa solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, la autorización de la segunda reforma al Plan Anual

de Contrataciones 2025; para el efecto, remitió la matriz y la Resolución respectiva. Dicha matriz fue elaborada de acuerdo con el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2025 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y solicitar a la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 25 de abril de 2025



Firmado electrónicamente por:  
MARIA CAROLINA LUNA  
MEDINA

Mgs. Carolina Luna Medina

**COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025**

1760002280001

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA													INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										REFORMA PAC										
Nº. PROCESO	ENTIDAD	UNIDAD EJE	UNIDAD DESC	PROG	SUBPROG	PROY	ACT	OBR	GEOG	RENGL	RENGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORG	CORREL	CÓDIGO CATEGORÍA C/PC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	C1	C2	C3	TIPO DE PRODUCTO (normalizado/ no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUP. (proyecto de inversión, gasto corriente)	VALOR FUENTE 001 2025	PLURIANUAL VALOR FUENTE 001 2026	TOTAL PAC REFORMA	OBSERVACIONES	
10	590	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530701	000000	001	0000	0000	841600311	SERVICIO	Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final (Horas de Soporte)	1	UNIDAD	1428,56	S				NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	COMUN	GASTO CORRIENTE	678,10	678,10	1356,2	<p><b>Reforma 2</b> Solicitado por la DNTI memorando No. PGE-DNTI-2025-0065, en el que solicita modificar el valor inicial y se consolide con la partida presupuestaria 530105 correspondiente al ítem 11 del servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final para realizar un solo proceso mediante SIE. Se disminuye el valor de 72,36</p> <p>Conforme consta las certificaciones presupuestarias y plurianual los valores se desglosa conforme lo siguiente: AÑO 2025: 678,10; AÑO 2026: 678,10</p>
11	590	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530105	000000	001	0000	0000	841600311	SERVICIO	Servicio de protección para correo electrónico institucional y de cliente final	1	UNIDAD	46086,96	S				NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMUN	GASTO CORRIENTE	49241,5		49241,5	<p><b>Reforma 2</b> Solicitado por la DNTI memorando No. PGE-DNTI-2025-0065, en el que solicita se modifique el valor inicial y se consolide con la partida presupuestaria 530701 correspondiente al ítem 10 del servicio de horas de soporte para realizar un solo proceso mediante SIE. Se incrementa el valor de 3154,54</p>

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:  
**VERONICA ALEXANDRA PAREDES ZAMBRANO**

Mgs. Verónica Paredes

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:  
**LILIANA ELZABETH MARQUEZ ORDONEZ**

Autorizado por:



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA CAROLINA LUNA MEDINA**